



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	YENNY PAOLA MATTA GARAY
EJECUTADO	ENRIQUE GONZALEZ BUSTAMANTE
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00392-00
AUTO	Sustanciación

Neiva, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, este Despacho, **DISPONE**:

1º. FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Life Size para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º. RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho JHON NICOLAS MARIN PRDOMO, identificado con la C.C. No. 1.075.310.190, adscrito al Consultorio Jurídico “Martin Luther King” de la Fundación Universitaria Navarra, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos del poder adjunto a folio 017.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

